

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 22 de Febrero de 1879.

NUM. 39.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

Administradores de Rentas del Estado.

Por abundancia de material, no comenzamos á publicar en este número las escrituras que sirven de caucion á estos empleados por su manejo, pero desde el número inmediato lo verificaremos.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los treinta y un dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y ocho, ante esta Honorable Asamblea y bajo la presidencia del C. Pablo Islas, se presentó el C. Vicente I. Islas, munícipe por la seccion 2ª, con el objeto de prestar la protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente lo hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos se emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el ciudadano presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el municipio os lo premio, y si no, él os lo demande." Con lo que terminó esta, que firmamos para constancia.—*Pablo Islas.—Vicente Ignacio Islas.*

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los treinta y un dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y ocho, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Lic. Pablo Islas, se presentó el C. Francisco Esponda, presidente municipal propietario de esta ciudad, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente, le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el municipio os lo premio y si no él os lo demande." Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—*Francisco Esponda.—Pablo Islas.*

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Nicolás Valdes, se presentó el C. Demetrio Mejía, munícipe propietario por la seccion 1ª, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo

hiciéreis el municipio os lo premio y si no, os lo demande. Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—*Demetrio Mejía.—Nicolás Valdes.*

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los cuatro dias de Enero del año de mil ochocientos setenta y nueve, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Nicolás Valdes, se presentó el C. Ignacio Muñoz, munícipe por la seccion 8ª, con el objeto de prestar la protesta de ley, en cuya virtud el ciudadano presidente le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el pueblo os lo premio y si no, os lo demande. Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—*Nicolás Valdes.—I. Muñoz.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia de las aprehenciones verificadas por la policía de esta ciudad, en la primera quincena del presente mes.

	H.	M.
Por infraccion.....	15	1
Por escándalo.....	63	20
Por faltas á la policía.....	6	5
Por ebriedad.....	6	2
Por rateros.....	8	3
Por riña.....	5	2
Por hurto.....	12	1
Por complicidad de homicidio.....	2	1
Por estupro.....	2	0
Por estafa.....	1	0
Por robo.....	3	0
Por heridas.....	1	1
Por golpes.....	1	0
Por sospechosos.....	12	0
Por prostitutas.....	0	10
Por portacion de armas.....	12	0
Total.....	148	46

Pachuca, Enero 15 de 1879.—*Isidro de Labastida.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta el número de aprehenciones verificadas por la policía de esta Ciudad, en la segunda quincena del mes de Enero de 1879.

	H.	M.
Por escándalo.....	44	23
Por ebriedad.....	8	2
Por infraccion.....	7	4
Por faltas á la policía.....	1	1
Por rateros.....	3	1
Por hurto.....	4	2

Por proteccion de fuga.....	2	0
Por abigento.....	1	0
Por difamacion.....	2	0
Por golpes.....	2	0
Por heridas.....	10	1
Por estafa.....	3	0
Por conato de homicidio.....	1	0
Por sospechas de hurto.....	1	0
Por sospechas de estupro.....	1	0
Por estupro.....	1	0
Por rupro.....	1	0
Por riña.....	2	0
Por portacion de armas.....	20	2
Por sospechosos.....	2	0
Por prostitutas.....	0	5
Total.....	116	41

Pachuca, Febrero 1º de 1879.—*Isidro de Labastida.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta el número de aprehenciones verificadas por la policía de esta Ciudad, en la primera quincena del presente mes.

	H.	M.
Por escándalo.....	74	38
Por infraccion.....	12	3
Por ebriedad.....	15	4
Por faltas á la policía.....	7	2
Por rateros.....	2	3
Por hurto.....	12	0
Por riña.....	10	4
Por sospechas de heridas.....	0	1
Por heridas.....	10	1
Por golpes.....	2	0
Por sospechas de hurto.....	3	0
Por sospechas de homicidio.....	1	0
Por conato de homicidio.....	1	0
Por homicidio.....	2	0
Por fuerza.....	1	0
Por estafa.....	5	0
Por adulterio.....	1	0
Por circulacion de moneda falsa.....	2	0
Por portacion de arma.....	20	0
Por sospechosos.....	4	0
Por prostitutas.....	0	6
Total.....	185	62

Pachuca, Febrero 16 de 1879.—*Isidro de Labastida.*

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª—Circular.—Por conducto de la secretaria de relaciones ha dirigido al ejecutivo de la Union, el Ministerio del Imperio Aleman encargado de la legacion de Italia en México, la siguiente nota.

Legacion de Italia.—México, Diciembre 29 de 1878.—Señor Oficial Mayor: El R. Ministro de Relaciones Exteriores de Italia ha dirigido últimamente una circular á todas sus legaciones y consulados en el extranjero, interesándolos á remitir á Roma las muestras de los productos especiales de los países en que residen, para formar con ellos un museo destinado para la instruccion de las clases trabajadoras del pueblo.—Como artículos que tendrian un interes especial para esto fin, se designan luego.—1º Muestras de materias alimenticias sacadas del reino vegetal, y de fácil conservacion, como las semillas de toda clase, las harinas y féculas, las madres de todo género.—2º Las materias para tejer y relativos productos.—3º Las sustancias de tintorería y tenería, aromáticas y medicinales.—4º Los productos animales que se emplean en las artes e industrias, como pelos, plumas, huesos, conchas; las materias de secrecion, &c.—5º Y por último, muestras de rocas y tierras, en cuanto puedan interesar á la agricultura y

á la minería.—Re recomienda al fin á los agentes consulares, el que acompañen sus envios con listas detalladas y observaciones sobre la naturaleza, la produccion y el uso de los productos que se remitan.—No escapará á la penetracion de V. S. la importancia y utilidad que el mencionada proyecto podrá traer para las relaciones comerciales entre los dos países, siendo designado el susodicho museo en primer lugar á la instruccion del pueblo italiano, y la exhibicion de los mas prominentes productos de México, redundará en beneficio del país de su origen, hablando de un modo palpable de la riqueza de su suelo, de la benignidad de su clima, y atrayendo así á sus riberas nuevos brazos y caudales, y dando á conocer á la industria y al comercio italiano las materias primas, que con mayor provecho y mas ventajas que en otros países pudieran procurarse en el de México.—Estas consideraciones son las que me animan á dirigirme á V. S., suplicándole se sirva manifestar el proyecto del Ministerio Italiano al ilustrado Gobierno de esta República, remitiendo á su consideracion si, por los medios que están á su disposicion, tuviese á bien cooperar al fin antes expresado, y ponerme en condicion de cumplir, lo mejor que me sea posible, con el encargo que se me ha dado.—Esperando de la bien conocida atencion de V. S. una contestacion favorable, me es grato reiterar á V. S. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—(Firmado), *R. Le Maistre.*

El Presidente de la República, íntimamente convencido de la importancia que tiene para nuestra patria cualquier medio que dé á conocer en el extranjero sus ricos y variados productos, se ha servido acordar que esta secretaria ponga en conocimiento de los gobiernos de los Estados el proyecto del Ministerio Italiano que abrirá sin duda ancho campo al espíritu industrial y colonizador, á fin de que se sirvan dictar las medidas que juzguen mas oportunas para alcanzar el objeto deseado.

Conociendo el Presidente la ilustracion y patriotismo de vd. no duda que dará la mayor publicidad á la presente nota entre los habitantes del Estado, á fin de que remitan los artículos que juzguen conveniente, pudiendo hacerlo directamente á esta secretaria por el conducto mas seguro, y cuidando de designar de una manera precisa el lugar, distrito y Estado en que se produzcan.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 1º de 1879.—*Riva Palacio.*—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

«Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 3.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º El personal, sueldos y gastos del cuerpo de ingenieros, serán los siguientes:

Un general ó un coronel de la plana mayor facultativa de ingenieros, jefe del departamento, siendo el sueldo anual del primero.....	\$ 4,500 00
Si es coronel el sueldo de su empleo.	
Un capitán primero de plana mayor facultativa, con el sueldo de.....	1,140 00
Un ídem segundo de ídem ídem, con.....	960 00
Un subteniente, escribiente, con.....	720 00
«Art. 2º La plana mayor del cuerpo de ingenieros constará de:	
Dos coroneles de plana mayor facultativa, á 2,826 pesos.....	5,652 00
Dos tenientes coroneles de ídem ídem, á 1,807 pesos 0 centavos.....	3,614 40
Dos comandantes de batallon de ídem ídem, á 1,560 pesos.....	3,120 00
Cuatro capitanes primeros de ídem ídem, á 1,140 pesos.....	4,560 00
Cuatro ídem segundos de ídem ídem, á 960 pesos.....	3,840 00
Cuatro tenientes de ídem ídem, á 780 pesos.....	3,120 00

Al frente.....

Del frente.....	80,728 40
Cuatro guardas á 600 pesos.....	2,400 00
Gastos de escritorio.....	288 00
Suma.....	\$ 83,914 40
Para la reposicion de cuarteles y demas estableci- mientos.....	70,000 00
Para compra de instrumentos y libros que necesite la plama mayor y departamento de ingenieros..	1,000 00
Total.....	\$ 104,914 40

«Art. 3º El cuerpo de ingenieros dependera directamente de la Secretaría de Guerra.

«Art. 4º La Secretaría de Guerra formará el reglamento del cuerpo de ingenieros.

Art. 5º El pago de haberes del cuerpo de ingenieros se hará con cargo al presupuesto vigente.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al general de division Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno, en Pachuca, Enero 28 de 1879.—*Rafael Cravioto*.—*Lic. Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 5.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabe:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El personal, sueldos y gastos del cuerpo médico militar, serán los siguientes:

I. Un subinspector, jefe del departamento.....	\$ 2,826 00
Un médico cirujano, empleado en el departamento.....	1,560 00
Un subteniente escribiente en el propio departamento.....	660 00
Un profesor del hospital de México.....	2,826 00
Cuatro idem de los hospitales foráneos, á 1,087 pesos 20 centavos.....	7,228 80
Veintiocho médicos cirujanos, á 1,560 pesos..	43,680 00
Cinco farmacéuticos, á 960 pesos.....	4,800 00
Cinco veterinarios, á 960 pesos.....	4,800 00
Ocho aspirantes, á 360 pesos.....	2,880 00
Un administrador del hospital de México.....	1,468 80
Cuatro idem de los hospitales foráneos á 1,200 pesos.....	4,800 00
Cuatro idem idem volantes, á 960 pesos.....	3,840 00
Seis comisarios de entradas, á 840 pesos.....	5,040 00
II. Compañía de enfermeros.—Un teniente.....	720 00
Un subteniente.....	660 00
Seis sargentos primeros, celadores, á 360 pesos.....	2,160 00
Ocho idem segundos, enfermeros mayores, á 288 pesos.....	2,304 00
Veinte cabos, enfermeros de primera, á 225 pesos.....	4,500 00
Cuarenta y ocho soldados, idem de segunda, á 180 pesos.....	8,640 00
III. Tren.—Un subteniente.....	660 00
Cuatro sargentos segundos, capataces, á 270	
Al frente.....	108,053 60

Del frente.....	108,053 60
pesos.....	1,080 00
Cuarenta soldados, conductores, á 185 pesos..	5,400 00
Ocho arrieros, á 180 pesos.....	1,440 00
Forraje para 80 mulas, á 79 pesos 20 centavos.....	6,386 00
IV. Por cinco dias de haber de 88 plazas, completo del año comun.....	105 00
V. Gastos de escritorio.—A ocho sargentos primeros, celadores, á 12 pesos.....	96 00
Lavado, &c., para 88 plazas de la compañía de enfermeros y del tren, á 9 pesos por plaza.....	792 00
Art. 2º Para sobrecostancias militares, á razon de 25 cs. diarios por enfermo.....	40,000 00
Art. 3º Del fondo de estancias y sobrecostancias militares se hará la compra de mulas, botiquines y demas pertrechos de ambulancia.	
Total.....	\$ 161,392 60

Art. 4º Los jefes y oficiales del Cuerpo Médico Militar, tendrán las consideraciones militares siguientes:

- El subinspector, jefe del departamento. De coronel.
- El profesor del hospital de México. Idem idem.
- Los profesores de hospitales foráneos. De tenientes coroneles.
- Los médicos cirujanos. De comandantes.
- Los farmacéuticos. De capitanes segundos.
- Los Veterinarios. Idem idem.
- Los aspirantes. De subtenientes.
- El administrador del hospital de México. De comandante.
- Los idem de los hospitales foráneos. De capitanes primeros.
- Los idem de los hospitales volantes. De capitanes segundos.
- Los comisarios de entradas. De tenientes.

Art. 5º La Secretaría de Guerra formará el Reglamento del cuerpo médico militar.

Art. 6º El pago de haberes del cuerpo médico militar se hará con cargo al presupuesto vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. general de division Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Febrero 28 de 1879.—*Rafael Cravioto*.—*Lic. Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:

Que por la secretaria de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

«Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 7.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:

«Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º El personal y sueldos del Gobierno de Palacio, serán los siguientes:

Un general de brigada, con el sueldo anual de...	4,500 00
Un capitán de infantería, ayudante.....	960 00
Un subteniente de idem, idem.....	660 00

Total..... \$ 6,120 00

«Art. 2º El pago de haberes se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de

1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. general de division Manuel Gonzalez, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina. Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca. Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno, en Pachuca, Enero 25 de 1879.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco de P. Olvera*, secretario de gobernacion.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaria de Guerra y Marina se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 8.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º El personal, sueldos y gastos de las comandancias, mayorías de plaza y fortalezas, serán como sigue:

I. En la comandancia militar del Distrito federal:	
Un general de division con el sueldo anual de...	6,001 20
Un coronel de caballería, secretario.....	2,714 40
Un teniente coronel de infantería.....	1,652 40
Un comandante de escuadron	1,560 00
Un capitán primero de caballería.....	1,140 00
Un idem de infantería.	950 00
Dos tenientes de caballería, á \$ 780.....	1,560 00
Un idem de infantería.....	720 00
Un asesor.....	2,460 00
Gastos de escritorio de la comandancia.....	480 00
Idem idem del asesor.....	252 00
II. En las fiscalías de la plaza de México:	
Un coronel de caballería, fiscal.....	2,714 40
Un idem de infantería, idem.....	2,466 00
Un teniente coronel de caballería, idem.....	1,807 20
Un idem de infantería, idem.....	1,652 40
Cuatro tenientes de infantería, secretarios, á \$ 720.....	2,880 00
Cuatro sargentos primeros, escribientes, á \$ 360.....	1,440 00
Gastos de oficio de los cuatro fiscales, á \$ 180.....	720 00
III. En la mayoría de la plaza de México:	
Un coronel de caballería.	2,714 40
Un comandante de batallon.....	1,468 80
Un capitán primero de caballería.....	1,140 00
Dos tenientes de infantería, á \$ 720.....	1,440 00
Gastos de escritorio.....	252 00
Idem de utensilio.....	2,400 00
IV. En la prision militar de Santiago Tlateloleo:	
Un teniente coronel de caballería, gefe de ella..	1,807 20
Un capitán segundo de infantería, ayudante....	840 00
Dos tenientes de caballería, á \$ 780.....	1,560 00
V. En la comandancia militar de Veracruz:	
Un general de brigada	4,500 00
Un teniente coronel de infantería.....	1,652 40
Un capitán primero de caballería.....	1,140 00
Un idem segundo de infantería.....	840 00
Un teniente de idem.....	720 00
Gastos de escritorio.....	288 00
VI. En la mayoría de plaza de Veracruz:	
Un teniente coronel de infantería.....	1,652 40
Un capitán primero de idem	960 00
Dos tenientes de idem, á \$ 720.....	1,440 00
Gastos de escritorio.....	180 00
Idem de utensilio.....	270 00
VII. En la fortaleza de Ulúa:	
Un teniente coronel de infantería, gefe de ella..	1,652 40
Un capitán primero de idem.....	960 00
Un capitán segundo de idem.....	840 00
Dos tenientes de idem, á \$ 720	1,440 00
Un patron para la lancha.....	468 00
Al frente	55,795 60

Del frente.....	55,795 00
Un idem para las faltas.....	360 00
Diez marineros, á \$ 288.....	2,880 00
Gastos de escritorio.....	288 00
Idem de utensilio.....	270 00
VIII. En la fortaleza de Acapulco:	
Un capitán primero de infantería, gefe de ella..	960 00
Dos tenientes de idem, á \$ 720.....	1,440 00
Gastos de escritorio.....	288 00
Idem de utensilio.....	180 00
IX. En la Comandancia militar de Campeche:	
Un Comandante de batallon.....	1,468 80
Un capitán segundo de infantería.....	840 00
Un teniente de idem.....	720 00
Gastos de escritorio.....	288 00
X. En la mayoría de la Plaza de Campeche:	
Un capitán primero de infantería.....	960 00
Dos tenientes de idem, á \$ 720.....	1,440 00
Gastos de escritorio.....	180 00
Idem de utensilio.....	180 00

Total..... 68,538 40

Art. 2º El pago de haberes se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Art. 3º La secretaria de guerra formará el reglamento para el servicio de las Plazas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. general de division Manuel Gonzalez, secretario de Estado y del despacho de guerra y marina. Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuda. Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno, en Pachuca, Enero 27 de 1879.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco de P. Olvera*, secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—En los autos seguidos en este juzgado sobre seccion de bienes hecha por el C. Domingo Pliego, y á mocion del representante de este, Lic. Miguel Mejía, que pide se cite á junta de acreedores para llevar adelante lo mandado en auto de 16 de Noviembre de 1874, el ciudadano juez 1º interino de 1ª instancia Lic. Domingo Romero, se ha servido mandar por auto de esta fecha, se cite á junta general, á los que se crean con derecho á dichos bienes, para el dia 17 del entrante Marzo, haciéndose los anuncion por edictos y registros que se publicarán en los periódicos *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano*.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Pachuca, Febrero 14 de 1879.—*Agustin Gil*, notariopúblico.

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—En el juicio ejecutivo sobre pesos seguido por el Sr. Juan Gould, en representacion del Sr. Francisco Rule, contra el C. Felipe Vazquez, por disposicion del ciudadano juez 1º de 1ª instancia del Distrito que conoce de él, ha mandado con esta fecha practicar el embargo de tres casas de la propiedad de este último, situadas en esta ciudad en la calle de Zaragoza marcadas con los números 1, 2 y 3, lindando por el Oriente con la calle mencionada; por el Norte con casa del C. Ignacio Hoyo; por el Poniente con casas de los CC. Vicente Garcia y el mismo C. Ignacio Hoyo y por el Sur con el Teatro del Progreso.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos se publica el presente.

Pachuca, Junio 25 de 1878.—*Pedro Gil*, escribano público.

LOS SRES. RIGAL, MASSON Y Cª

Estos caballeros, han establecido en México dos fábricas de cigarros en grande escala, bajo los títulos de la *JALAPEÑA* y *EL VENADITO*, y con la direccion del notable industrial Sr. Victor Fos.

Muchos fumadores los prefieren á los habanos.